



# Universidad Nacional de Asunción

**RECTORADO**  
Campus de la UNA  
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)  
Resolución No. 414-00-2004

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El **Proyecto de Reglamento de la Presentación, Evaluación y Administración de los Proyectos de Investigación en la UNA**, presentado por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Asunción ;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 13 de setiembre de 2004, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado, contemplando algunas modificaciones;**

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes, sobre el tema;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

414-01-2004

Aprobar el **Reglamento de Presentación, Evaluación y Administración de los Proyectos de Investigación** en la Universidad Nacional de Asunción, quedando redactado en los siguientes términos:

## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### De las Definiciones

Art. 1º.- A los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Proyecto de Investigación:** Documento que contiene los pasos subsecuentes de un proceso de investigación sobre un tema determinado y que ha sido seleccionado por la **Facultad** respectiva, a fin de ser financiado por el Fondo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Asunción.

**Contrato de Prestación de Servicios de Investigación:** Documento que contiene las cláusulas, por las cuales el Investigador Principal del Proyecto y el Rectorado de la UNA se comprometen a ejecutar el Proyecto de Investigación seleccionado y priorizado por la **Facultad** respectiva.

..//..



## Universidad Nacional de Asunción

**RECTORADO**  
Campus de la UNA  
San Lorenzo – Paraguay

**Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)**  
**Resolución No. 414-00-2004**

... (2)

**Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica:** Instancia dependiente del Rectorado de la UNA, encargada del fomento y coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas en la Universidad Nacional de Asunción.

**Facultad:** Institución a la cual pertenece el Investigador Principal del Proyecto.

**Investigador Principal:** Investigador de la Facultad o Instituto de Investigación, responsable de un Proyecto de Investigación.

**Co – Investigador:** Egresado universitario vinculado profesionalmente a la UNA o a Instituciones con convenios vigentes con ésta.

**Colaborador:** Egresado, estudiante universitario o técnico cuyo concurso es necesario para la ejecución del Proyecto.

**Asesor:** Académico o Investigador, **de reconocida trayectoria**, cuya participación se requiera para el tratamiento de problemas puntuales dentro del Proyecto.

### De la Presentación del Proyecto de Investigación

Art. 2º.- Las **Facultades** de la Universidad Nacional de Asunción seleccionarán y remitirán al Rectorado de la UNA, el o los proyectos que consideren prioritarios para recibir financiamiento del Fondo de Investigaciones de la Universidad.

Art. 3º.- Los Decanos de las **Facultades** de la UNA, enviarán los proyectos seleccionados al Rector de la Universidad Nacional de Asunción, acompañados de una nota en la cual se especifique el nombre del proyecto, el nombre del investigador principal y el monto necesario para la ejecución del mismo.

Art. 4º.- El Proyecto de Investigación deberá contener cuanto sigue:

1. Nombre del proyecto,
2. Relevancia **y antecedentes**,
3. Objetivos: general y específicos,
4. Metodología,
5. Referencias Bibliográficas;
6. Presupuesto (incluyendo contrapartida institucional).

En documentación anexa, se deberá presentar el Curriculum Vitae del Investigador Principal.

.../...



## Universidad Nacional de Asunción

**RECTORADO**  
Campus de la UNA  
San Lorenzo – Paraguay

Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)  
Resolución No. 414-00-2004

... (3)

### De la Selección de Proyectos

Art. 5º.- Las **Facultades** respectivas, seleccionarán los proyectos de investigación considerados como prioritarios para su financiamiento según el mecanismo interno de selección que consideren pertinente.

### De la Administración de los Recursos para los Proyectos de Investigación.

Art. 6º.- La administración de los recursos financieros del Fondo de Investigación de la Universidad, estará a cargo del Rectorado de la UNA.

### De la Fiscalización

Art. 7º.- La utilización de los fondos será fiscalizada por la máxima autoridad de la **Facultad**, conjuntamente con la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la UNA.

Art. 8º.- El investigador principal comunicará a la Dirección General de Investigación y Tecnológica de la UNA por escrito de toda presentación de resultados de proyectos apoyados por la Dirección.

### Del Patrimonio

Art. 9º.- Los inventos y/o descubrimientos **resultantes** de los Proyectos financiados por la UNA son de su exclusiva propiedad.

Art. 10º.- Los bienes adquiridos con fondos del Proyecto serán imputados al inventario de la **Facultad ejecutora** del proyecto.

### De la Publicación

Art. 11º.- La publicación y/o difusión de los resultados de los Proyectos será responsabilidad de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.

Art. 12º.- Se estimulará la publicación internacional de los resultados.

Art. 13º.- Se dejará constancia en cada publicación que contenga resultados de proyectos apoyados por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la UNA, de la asistencia recibida.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENÁN PARAGUAY  
Secretario General



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ  
Rector y Presidente